

NUEVOS IMPULSOS EN FAVOR DE LA REFORMA UNIVERSITARIA EN LA REPUBLICA FEDERAL ALEMANA

La reforma de las universidades alemanas, preparadas desde hace veinte años en forma de ideas publicadas en un sinnúmero de memorias e informes de comisiones, exigida con ahinco desde hace cinco años y paralizada y reasumida en casos aislados desde hace dos años, parece entrar ahora en una fase decisiva. Acompañado de manifestaciones estudiantiles dentro y fuera de las aulas de las universidades, comentada por una publicidad sin antecedentes en en Alemania, se comienza a observar ahora un cambio de la universidad alemana, que ya no se puede calificar de "evolución", sino de *transformación radical*, cuyas consecuencias y envergadura todavía no pueden ser previstas. Para ilustrar esta transformación citaremos a continuación algunos de los puntos más importantes. Se ha exigido, concedido o realizado en parte lo siguiente:

—Una reestructuración de las autoridades en las universidades mediante la transferencia del poder prácticamente ilimitado de los catedráticos (catedráticos de número) al estudiantado, mediante la introducción de un régimen de auténtica codeterminación, y del resto del personal docente, inclusive los asistentes en todos los niveles de la autoadministración académica, que hasta ahora gozaron de muy pocos privilegios;

—La publicación de una gran parte de las actividades académicas desplegadas hasta ahora sin conocimiento del público y del estudiantado. Junto a la celebración en público de los diferentes tipos de exámenes se exige ante todo la publicidad de las deliberaciones de los órganos de autoadministración académica;

—La realización de la reforma universitaria sobre la base de las recomendaciones sobre la reforma universitaria del Consejo científico de 1966, una vez concretizados y modificadas en algunos aspectos, y con ayuda de la colaboración activa del estudiantado en la preparación de los reglamentos de la enseñanza universitaria y de exámenes y, en particular, del reglamento muy discutido en parte de los exámenes interinos;

—La preparación de una configuración organizatoria, del contenido y de la didáctica de una enseñanza académica que pueda hacer frente a los cambios numéricos y sociales en la composición del estudiantado previstos para los años setenta;

—La elaboración de un derecho universitario que estipula la responsabilidad común del Estado y de la universidad de una manera que tome en consideración el hecho que las

universidades de hoy ya no son "provincias pedagógicas y científicas", que se desarrollan (o no se desarrollan), igual que islas en medio de la sociedad, según leyes propias, sino que forman parte de la infraestructura de sociedades industrializadas modernas, cuyos fondos presupuestarios y cuya "capacidad de producción" (es decir la capacidad para la formación profesional de un gran número de especialistas altamente calificados y para el fomento de la ciencia mediante la investigación) aumentan en dimensiones cada vez más sorprendentes.

Las tres partes responsables para dichas reformas más importantes son el Estado, las universidades y los representantes del estudiantado. Ellos han manifestado sus ideas acerca del programa sobre asuntos de la reforma universitaria y de la instrucción pública en enero de 1968.

1 El 6 de enero de 1968 los rectores de las universidades alemanas firmaron una declaración sobre la reforma universitaria llamada "*Declaración de los rectores en Godesberg*" en los titulares de la prensa. Aunque los rectores, por de pronto, sólo expresaron su opinión personal y todavía deben someter las directivas de dicha declaración a sus respectivas universidades para su consentimiento, puede considerarse a esta declaración como representativa de la opinión de una gran parte del profesorado. A continuación citaremos algunas oraciones de la antedicha declaración:

"El futuro de las universidades alemanas depende de las decisiones que ellas mismas tomen. . . La administración de la universidad y su posición en la sociedad moderna deben ser revisadas. . . La división de las funciones requiere una reorganización de la responsabilidad conjunta de todas las personas que forman parte de esta corporación en la autoadministración según los principios de *la subdivisión de las esferas de competencia de acuerdo con las diferentes funciones y la representación cualitativa*. . . Todos los procedimientos y todas las actividades de la universidad, una entidad de derecho público, deben poder ser sometidos a exámenes ulteriores; también mediante un *autocontrol responsable* ella justifica su autonomía. El autocontrol es necesario ante todo para las conferencias del profesorado, los exámenes y la investigación. . . Los reglamentos de exámenes deben estipular el carácter público de los exámenes, la colaboración de asesores, las posibilidades de reclamaciones y el procedimiento de apelaciones. . .".

Después de citar una serie de otras recomendaciones la declaración cierra con las siguientes palabras:

“Aunque estas reformas estructurales apremiantes han sido llevadas a la práctica, las universidades existentes han sido ampliadas y la construcción de nuevas universidades ha sido acelerada, el número de bachilleres hará necesario cambios radicales en los próximos años en todo el sistema de instrucción pública. Las universidades formarán parte de dichas transformaciones y tendrán que estar dispuestas a colaborar . . .”.

La presente declaración aboga por un lado por la defensa de la autonomía de la universidad y de su organización corporativa, es decir por una solución en lo posible independiente de las anomalías y de la evolución equívoca existentes y, por el otro lado, por un número inédito hasta ahora de ofertas para la colaboración del estudiantado y del profesorado no numérico en la universidad. Hay que destacar, sin embargo, que la indicación sobre la “distribución de las competencias según las diferentes funciones” y la “representación cualitativa” representa una negación indirecta de la reivindicación del estudiantado de estar representado en principio en todos los niveles de la autoadministración (es decir en la universidad como conjunto, en las facultades o secciones e institutos) con un tercio del conjunto de votos (la llamada paridad tripartita —los dos otros tercios debiendo corresponder a los catedráticos numéricos y al personal docente restante). La “declaración de Godesberg” ha sido acogida en general con gran aplauso en vista de sus intenciones de reforma. No obstante, el público, el estudiantado y el Estado expresaron numerosas críticas, sobre todo debido a la nebulosidad de muchas definiciones, al carácter por de pronto personal de la declaración y a la tentativa de incorporar, por un lado, a los gobiernos y parlamentos en la responsabilidad para la expansión del sistema de instrucción pública, inclusive las universidades, y, por el otro lado, de considerar a la reforma universitaria, según puede deducirse de la primera oración de la declaración, como responsabilidad *exclusiva* de la universidad y creer que tal realización sea posible. Mayor motivo de crítica originó una carta acompañante del presidente de la Conferencia de rectores de Alemania occidental sobre dicha declaración, en la que la inquietud de los estudiantes es considerada como “hastio frente a la sociedad de bienestar”, palabras que probablemente no debían ser consideradas literalmente, pero que causaron muchos malentendidos, ya que ellas implicaban que los rectores no estaban dispuestos a tomar en consideración los numerosos motivos que justifican el descontento del estudiantado con el sistema de enseñanza universitaria.

2 Diez días después de la declaración de Godesberg de los rectores de las universidades alemanas la “*Verband Deuts-*

cher Studentenschaften” (vds = Asociación de estudiantes alemanes) replicó en forma de una “declaración de opiniones”, que mezclaba su aprobación y crítica con exigencias formuladas con gran severidad y que destacó con la deseada claridad por lo menos el punto de vista de la presidencia de la vds. Dicha declaración del 16 de enero apoya la estrecha relación de la reforma de la instrucción pública en general y la enseñanza universitaria, propaganda también por los rectores, y la afirmación, que hasta ahora sólo se ha llevado a la práctica una fracción insignificante de una reforma y que la verdadera reforma de la estructura interna de la universidad quedaba aún por realizar. La vds no estaba de acuerdo con el hecho de que el futuro de las universidades dependía únicamente de las decisiones que éstas tomen, sino que consideraba que “los parlamentos, la Dieta federal, los gobiernos, los partidos, las fracciones y numerosas instituciones deberían colaborar en la configuración de la nueva universidad del futuro”. El concepto de autonomía de la universidad científica, tal como es definido por los rectores en sus directivas, y la reserva de éstos frente a la designación exacta de las modalidades de participación de los estudiantes en los órganos de autoadministración de las universidades también fueron objeto de crítica. La vds exige un auténtico derecho de codeterminación y responsabilidad del estudiantado sin limitación de éste a los llamados “asuntos de interés para el estudiantado”, inclusive la participación en la elección del rector o del presidente de la universidad. La vds destaca, de forma expresa, la necesidad del “carácter público de todas las decisiones” de la universidad, no sólo con respecto a los exámenes, para comprobar la autenticidad del “autocontrol” exigido por los rectores y reclama la “publicidad de las reuniones del consejo académico, de las facultades y de los institutos”.

Como conclusión la presidencia de la vds formula la esperanza que la declaración de Godesberg “se convierta en una declaración de carácter obligatorio en todos sus componentes para Conferencia de rectores de Alemania occidental” y se dirige a los estudiantes para que éstos discutan dicha declaración con todos los miembros de las universidades y “presenten los resultados a los partidos y las fracciones, a los parlamentos, las comisiones y los gobiernos, para discutir con ellos a continuación sobre las posibilidades y las medidas de reforma que puedan ser acometidas”.

Con ello la presidencia de la “*Verband Deutscher Studentenschaften*” ha sabido convertir, sin duda alguna, a la declaración de los rectores —que por de pronto probablemente fue preparada como defensa contra creciente crítica frente a la incapacidad de las universidades de llevar a cabo una reforma rigurosa— en un punto de partida para una discusión sobre la reforma universitaria basada en programa e incorporada en la política general.

3 Con ocasión de la 120ª reunión plenaria celebrada los días 18 y 19 de enero de 1968 los *Ministros de Culto e Instrucción Pública* han sometido a los problemas de la

reforma universitaria y de la instrucción pública a una detenida discusión, independiente de las dos antedichas declaraciones, pero naturalmente inspirada en parte por éstas.

En la declaración publicada el 19 de enero de 1968 ellos dieron a conocer su decisión de "determinar en una conferencia extraordinaria en el mes de abril los principios para un derecho universitario moderno y para la reorganización de la estructura de las universidades". La declaración continúa de la forma siguiente:

"Independiente de todas las iniciativas posibles de los distintos Länder federales, una solución satisfactoria sólo podrá ser lograda mediante la colaboración de todos ellos. Los problemas de especial urgencia son ante todo la capacidad de rendimiento de la investigación, la reducción de la duración y la racionalización de los estudios, el aprovechamiento racional de las horas en que el estudiante no tiene que asistir a los cursos, la modernización de los estatutos y reglamentos de las universidades, la colaboración de los profesores, asistentes y estudiantes y la incorporación de las escuelas superiores especializadas".

Al mismo tiempo los Ministros de Culto e Instrucción Pública destacaron que las contribuciones de la Federación y de los Länder a la expansión de las universidades (duplicación del personal científico entre los años 1960 y 1966 y aumento de los gastos en el mismo período en más del doble) no han podido aumentar hasta el momento la efectividad del sistema de enseñanza universitaria. "Uno de los motivos para ello es el hecho que la estructura y la organización anticuada de las universidades alemanas no permite hacer frente a las exigencias modernas" afirmaron los Ministros de Culto e Instrucción Pública al respecto. Por lo demás, ellos destacan la responsabilidad común del Estado y de las universidades con relación a la reforma universitaria prevista.

El deseo de colaboración se refleja en la decisión de la Conferencia de Ministros de Culto e Instrucción Pública

de consultar los representantes de la Conferencia de rectores de las universidades de Alemania occidental sobre la reforma universitaria con ocasión de su 121ª reunión los días 28 y 29 de marzo de 1968, es decir antes de la Conferencia extraordinaria prevista para el 10 de abril de 1968. Al mismo tiempo un grupo de trabajo designado para este propósito de la Conferencia de Ministros de Culto e Instrucción Pública estudia la evolución del derecho universitario en los distintos Länder federales y las posibilidades para una coordinación de las legislaciones de los Länder, sobre todo en que atañe a la reforma universitaria.

4 También sobre el nivel de los *partidos* se observan esfuerzos para tratar en más detalle a los asuntos que están en relación con la reforma universitaria. Así por ejemplo la Unión cristianodemócrata ha designado un "Consejo consultivo para la política en materia de la enseñanza universitaria y de la investigación" bajo la presidencia del Ministro federal de Investigación científica, Dr. Stoltenberg, que se constituyó el 9 de febrero de 1968. El orden del día prevé entrevistas de representantes de todos los partidos con las asociaciones estudiantiles, con los profesores universitarios y los rectores para fomentar la disposición de los interesados a adoptar las medidas necesarias lo antes posible.

Por consiguiente, puede afirmarse que, por primera vez, la discusión sobre la reforma de las universidades alemanas, interminable como parecía, no se limita a conversaciones de los círculos académicos, sino que forma parte de la realidad política, jurídica y no sólo financiera.

Lógicamente no será posible compensar las negligencias del pasado en pocos meses; sin embargo todos los responsables saben perfectamente que no se debe perder más tiempo si se desea controlar e incorporar a los fenómenos de cambio que se manifiestan en las universidades alemanas en la política de conjunto en materia de la instrucción pública y en la política interior, incorporación sin la cual la reforma prevista ahora se convertiría nuevamente en un empeño imperfecto y en el motivo para nuevas tendencias de desintegración.